BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DEL FRONTÓN MENDIBARREN DE BERRIATUA A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la adjudicación mediante procedimiento abierto de la explotación del servicio del bar del frontón Mendibarren propiedad del Ayuntamiento de Berriatua.

El presente contrato está codificado de acuerdo con el Código siguiente, relativo a la nomenclatura de la clasificación CPV del Consejo de Europa contenida en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Diccionario común de contratos públicos y por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, en lo que se refiere a la revisión del CPV:

55410000-7 Servicios de gestión de bares.

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) .

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual. De manera que partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en las mismas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.
3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berriatua, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Berriatua es a través de la dirección: http://www.berriatua.org/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Pleno Municipal asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

En virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 16 de abril de 2020, la mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde, Jon Arriola Espilla; suplente, Julene Garate Calzacorta (concejala).
- Vocales:
  - Secretario/Interventor municipal. Andoni Gartzia Arruabarrena.
  - Administrativa del Ayuntamiento. Izaskun Irusta Mandiola.
  -

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 48.000,00 euros (IVA no incluido).

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (CANON).

El canon mínimo a abonar por el contratista al Ayuntamiento será de 100,00 euros/mes, IVA excluido, (121,00 euros/mes IVA incluido).

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

Todos los gastos derivados de esta explotación serán asumidos por el adjudicatario (impuestos, suministros y servicios de todo tipo).

Una vez satisfecho el canon, los beneficios y pérdidas que genere la gestión del bar serán, en exclusiva, a cargo y cargo del adjudicatario.

Los rendimientos económicos de la explotación del bar-comedor recaerán sobre la adjudicataria y sus expendedores. El Ayuntamiento de Berriatua no intervendrá de ninguna manera en la financiación de la explotación, ni asegurará a la adjudicataria ingresos o beneficios mínimos.

El Ayuntamiento de Berriatua no será responsable si no se paga a las empresas proveedoras ni de los estragos o robos que puedan cometer terceros en las instalaciones.

El presupuesto de licitación para la totalidad del contrato, incluidas las prórrogas, será de 9.600,00 euros IVA excluido (11.616,00 euros IVA incluido). De ellos 4.800,00 euros sin IVA, (5.808,00 euros IVA incluido) corresponden a la duración del contrato y el resto, al total de las prórrogas.

CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará entre el primer y quinto día del mes siguiente a la finalización de la prestación del servicio en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Berriatua. El Ayuntamiento emitirá mensualmente el recibo o factura del canon a abonar por la contratista.

La persona adjudicataria deberá abonar, además del precio, las tasas municipales correspondientes.

CLAUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo. Dicha firma se realizará antes del inicio de la prestación de servicios.

El contrato podrá prorrogarse por otros 4 años anuales, con un máximo de 8 años.

CLAUSULA 11. REVISIÓN DEL CANON.

12 meses después de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a todo el año anterior.

En el caso de que la cuenta de ganancias indique que el beneficio neto del año anterior ha sido igual o superior a 1.200,00 euros, el canon ofertado en la licitación se incrementará en la cuantía del 20% de los beneficios netos obtenidos. El nuevo canon se aplicará durante un año a partir del mes siguiente, distribuyéndose proporcionalmente la aportación adicional del 20%

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

en los 12 meses.

Si durante un periodo de revisión de precios el adjudicatario acredita unos beneficios netos en las cuentas de pérdidas y ganancias inferiores a 1.200,00 euros, se mantendrá o restablecerá al adjudicatario el canon ofertado en la licitación.

III.- DE LA EMPRESA LICITADORA

CLÁUSULA 12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios/as, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los/as empresarios/as deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las empresas licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar que acrediten su solvencia y fiabilidad técnica o profesional y no estén incursas en alguna prohibición de contratar por las causas señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí mismos o en representación de persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando la persona jurídica esté representada por alguno de sus miembros, deberá acreditar documentalmente su capacidad de representación. En ambos casos, las prohibiciones de contratar mencionadas anteriormente afectarán también al representante.

Si se trata de una persona jurídica, las prestaciones del contrato se deberán encuadrar dentro de los fines, fines o ámbitos de actuación que les son

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

propios de acuerdo con sus estatutos o normas constitutivas.

Asimismo, los/as empresarios/as deberán disponer de la capacidad empresarial o profesional exigible para la ejecución del presente contrato.

Cuando algunos/as empresarios/as estén interesados/as en participar conjuntamente en la contratación, podrán crear una unión temporal de empresas para ello. Hasta que la adjudicación se realice a su favor no será necesaria la formalización de dicha asociación mediante escritura pública. En este caso, los/as empresarios/as responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un/a único/a representante o apoderado/a de la asociación, que tendrá facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica y financiera

- La referida solvencia se acreditará de la siguiente forma:

Acreditación del seguro de indemnización por riesgos profesionales. La cuantía mínima del seguro será de 6.000 euros.

5.- Solvencia técnica y profesional

- Presentando la siguiente documentación:

a.- El personal que necesite la tarjeta de manipulador de alimentos deberá acreditar su posesión antes del inicio de la prestación.

b.- Deberá acreditar una experiencia mínima de un año como responsable o camarero en hostelería en los últimos tres años. Se presentará una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años como máximo, que deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato.

c.- Con el fin de facilitar los derechos lingüísticos de las personas usuarias, se deberá contar con personal capacitado para prestar el servicio en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

En el caso de unión temporal de empresarios/as, para determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se sumarán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 14.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 15. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Berriatua alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso (relacionados de acuerdo si su valoración se realizar mediante juicio de valor o mediante formulas) son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Proposición económica	0-30	Sobre C
2	Proyecto de explotación	0-20	Sobre B
3	Competencia profesional	0-30	Sobre C
4	Situación personal	0-20	Sobre C

1.- Propuesta económica: 0-30 puntos

Se empleará la siguiente fórmula para valorar la proposición económica.

$$B = \frac{\text{oferta a valorar}}{\text{mejor oferta presentada}} \text{ x } 30$$

2.- Proyecto de explotación 0-20 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Organización (hasta 10 puntos)

- Organización y horario del bar. Hasta 5 puntos.

- Organización de los trabajos de limpieza obligatoria que se detallan en el punto 5 de los pliegos técnicos, hasta un máximo de 5 puntos.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

b) Oferta de menús: productos y alimentos ofertados por los licitadores. Hasta 5 puntos.

c) Procedencia de los productos: se tendrá en cuenta el lugar de compra de los productos comestibles para la elaboración de los menús. (Hasta 5 puntos).

3.- Competencia profesional.- 0-30 puntos.

a) TÍTULOS DE ESTUDIO (hasta 10 puntos).

- Títulos universitarios en materia de restauración o restauración. 5,00 puntos.

- Titulación oficial de grado superior de estudios realizados en centros de iniciación profesional. 4,00 puntos.

- Titulación oficial de Cocina de Grado Medio o Formación en Restauración de Estudios cursados en Centros de Iniciación Profesional. Y los Certificados de Aptitud de 3º de Cocina o Restauración 3,00 puntos.

- Certificados de Aptitud de 1º y 2º de Cocina o Restauración. 2,00 puntos.

- 0,30 puntos por cada actividad formativa de restauración o restauración superior a 25 horas impartida u homologada por organismos públicos u oficiales.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 20 puntos).

- Hasta 8,00 puntos por las gestiones realizadas en establecimientos de hostelería (bar y cafetería o categoría similar). 3,00 puntos por año completo trabajado.

- Hasta 4,00 puntos por trabajos de camarero/a, cocinero/a, tabernero/a o similar realizados por el personal en establecimientos de hostelería (bar y cafetería o categoría similar). 2,00 puntos por año completo trabajado.

4.- Situación personal.- 0-20 puntos.

Para poder valorar su situación personal se deberá aportar información sobre la persona adjudicataria o la persona que vaya a contratar para la preparación del servicio.

a) Situación DE EMPLEO (hasta 10 puntos):

Distribuido de la siguiente manera:

Desempleo hasta 6 meses – 5,00 puntos.

Paro de 6 meses a 1 año - 7,50 puntos.

Más de un año en paro – 10,00 puntos.

b) Según el censo (hasta 10 puntos):

Empadronamiento en Berriatua- 10,00 puntos.

Empadronados/as en la comarca - 5,00 puntos.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al o a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 18. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha empresa licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento en el plazo de 26 días válidos contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Las propuestas deberán presentarse a través de la aplicación que se encuentra en http://www.berriatua.org/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 20.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE C	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación deberá de presentarse telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de Berriatua, debiendo señalarse en el concepto lo siguiente: CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR FRONTÓN MENDIBARREN.

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento “pdf”·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que el/la empresario/a recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varios empresarios/as concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo IV).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los/as empresarios/as que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores,

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Propuesta Técnica:

Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Organización (hasta 10 puntos)

- Organización y horario del bar. Hasta 5 puntos.

- Organización de los trabajos de limpieza obligatoria que se detallan en el punto 5 de los pliegos técnicos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Oferta de menús: productos y alimentos ofertados por los licitadores. Hasta 5 puntos.

c) Procedencia de los productos: se tendrá en cuenta el lugar de compra de los productos comestibles para la elaboración de los menús. (Hasta 5 puntos).

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo II.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2. Competencia profesional.

La oferta de la competencia profesional deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo III.

En cuanto a los títulos académicos, deberán presentarse copias compulsadas de los mismos. La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación del certificado de la vida laboral.

c.3. Situación personal.

La oferta de la situación personal deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo III.

Se acreditará mediante la presentación del certificado de Lanbide de la situación de empleo. En cuanto al padrón, no será necesario presentar el certificado de empadronamiento de Berriatua, pero si se quiere acreditar el

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

padrón de la comarca, se deberá presentar el certificado de empadronamiento de la localidad de la comarca correspondiente.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 21. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se va a llevará a cabo en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha y hora de celebración del acto público de apertura,

Si se han establecido códigos de apertura a los documentos pdf de las ofertas A y B, por lo menos 5 minutos antes de la apertura los sobres A y B, los/as ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente.

En este acto de apertura de plicas, se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al arquitecto técnico asesor municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán telemáticamente; así como al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula diecinueve.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.

- Las de aquellas empresas licitadoras que presenten más de una proposición.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a los contratistas al acto público para apertura del sobre C "Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor".

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha y hora de celebración del acto público de apertura,

Si se han establecido códigos de apertura a los documentos pdf de las ofertas C, por lo menos 5 minutos antes de la apertura los sobres C, deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que no incluyan ofertas para todas las unidades, y que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en este caso a la junta de gobierno local

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la empresa licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún

caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del o de la empresaria propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las empresas licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la empresa licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al o a la empresaria un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento; así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 22. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 23. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del o de la empresaria y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
  - Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

  Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
  - Datos de la persona que ostenta la representación de la empresa licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditara por cualquiera de los siguientes dos medios:

- **Solvencia económica y financiera**

  - La solvencia económico-financiera se acreditará mediante la presentación de un justificante o certificado que acredite la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgo profesional por importe de 6.000 euros.

- **Solvencia técnica y profesional:**

  - Presentación de la tarjeta o título de manipulador de alimentos.

  - La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado de itinerario profesional.

  - Asimismo, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad ningún documento que acredite el nivel de competencia oral del euskera B2 del Marco de Referencia Europeo, deberá adjuntar a estos documentos los documentos acreditativos de la capacitación lingüística requerida, en caso de disponer de certificados. En caso contrario, en el mismo plazo y con el fin de asegurar el cumplimiento del requisito de competencia lingüística, el Ayuntamiento realizará las pruebas que estime oportunas, por lo que en el plazo máximo de 3 días desde la recepción del requerimiento, identificará a las personas trabajadoras que no dispongan de certificado documental y deban realizarlo. La prueba se realizará dentro del plazo de 10 días concedido para la presentación de la documentación.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la empresa licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 25. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las personas candidatas o empresas licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas candidatas aptas para participar en la licitación o empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La ejecución del servicio se iniciará con la firma del contrato.
- Antes del inicio de la prestación del servicio, se hará constar en el acta correspondiente al inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y demás enseres que se pongan a disposición del adjudicatario. En ella se dará cuenta de su situación y necesitará el acuerdo de ambas partes. Asimismo, se levantará acta de la finalización o incumplimiento del contrato, quedando obligada la empresa adjudicataria a dejar en buen estado los bienes que se pusieron a su disposición en el momento de la prestación del servicio o a proceder a su reposición. En caso contrario, el Ayuntamiento utilizará la garantía depositada por la empresa adjudicataria para la reparación o adquisición de nuevos bienes.
- Cuando acabe el plazo de vencimiento de la garantía del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá responder en el plazo de un mes de la obligación de poner en buen estado los bienes o de reponerlos.
- La empresa contratista asume los riesgos de la ejecución del contrato.
- Al finalizar el plazo del contrato deberá presentar al ayuntamiento los datos económicos de la explotación del bar en el plazo de un mes
- El contrato se ejecutará de acuerdo con las cláusulas contenidas en este pliego, así como con las especificaciones técnicas incorporadas al expediente y, en todo caso, bajo la dirección, supervisión y control de la Administración. La Administración podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como oralmente.
- Cuando por acciones u omisiones imputables a la contratista o a personas de él/élla dependientes se ponga en peligro la buena marcha del contrato, la Administración podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para lograr o recuperar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el contrato en la forma prevista en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración,

no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

2.- Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo, debiendo cumplirlo con la debida diligencia y garantizándose en todo momento su correcta ejecución.

3.- Estar dado de alta como contribuyente en el Territorio Histórico de Bizkaia y al corriente de sus obligaciones tributarias, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que contrate y adscriba al servicio no guardará relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Berriatua.

El personal que esté prestando el servicio deberá estar identificado en todo momento. A requerimiento del Ayuntamiento de Berriatua, que podrá hacerlo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a la entrega de los contratos de trabajo y los documentos de afiliación y cotización a la Seguridad Social de sus empleados. Por ello, dispondrán de una copia de dichos documentos en el mismo centro.

5.- Disponer de los medios humanos necesarios para la correcta prestación del servicio asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal que, en ningún caso tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Berriatua, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el repetido personal.

La parte adjudicataria asume el carácter de patrón o empresario del personal que emplee para la prestación del concertado, viniendo obligado a utilizar alguna de las formulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse la explotación en cualquiera de las causas previstas en el pliego, en el supuesto de necesitar contratar personal.

El personal deberá cumplir en todo momento las condiciones y requisitos ofrecidos por la persona o entidad adjudicataria en su oferta. Si se produjeran cambios, deberá notificárselo al Ayuntamiento de Berriatua, acreditando mediante documentos, que la nueva persona trabajadora cumple, como mínimo, con las mismas condiciones que el sustituido.

6.- Llevar a cabo el adjudicatario mismo los trabajos, sin que pueda ceder el contrato a otros o subcontratar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

7.- La obtención de cuantas licencias o autorización administrativas sean precisas para la prestación del servicio correrá siempre a cargo de la parte adjudicataria quien deberá pedirlas en su nombre.

El contratista deberá, además, cumplir la legislación vigente en materia de horas de funcionamiento de los diferentes servicios, exposición pública de la

lista de precios y condiciones de salud e higiene en el trabajo.

8.- Mantener un servicio esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores. El uso de aparatos audiovisuales o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad, salvaguardando en todo caso, los límites establecidos en la legislación vigente.

9.- La persona concesionaria empleará el servicio de recogida selectiva del Ayuntamiento de Berriatua, incluido el del residuo orgánico.

10-. Al realizar la contratación de suministro de energía eléctrica, la persona concesionaria deberá contratar un suministro que garantice que la energía suministrada sea de origen renovable.

11.- Mantener los locales objeto de explotación y sus instalaciones en buen uso de funcionamiento y en perfecto estado de conservación, siendo de su cargo cuantas reparaciones sean necesarias para tal fin, siempre y cuando la causa derive del normal funcionamiento de la actividad.

12.- No realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Berriatua.

13.- Permitir en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento de Berriatua sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes. A tal efecto, se considerará válida para hacer llegar notificaciones la dirección facilitada una vez se haya.

14.- Todos los impuestos, tasas y tributos, tanto nacionales, autonómicos como locales, que graven la actividad objeto del contrato, serán de cuenta y cargo de la parte adjudicataria.

15.- Estar en posesión del Título de Manipulación de Alimentos con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

16.- Serán de cuenta del o la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, así como los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos en estas materias.

17- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen al edificio o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP, para lo cual, el adjudicatario deberá acreditar antes de la firma del contrato el tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima de

300.000 euros por siniestro. Dicha cobertura deberá mantener su vigencia en todo el período de duración del contrato y de sus eventuales prórrogas.

El contratista deberá enviar anualmente una copia de dicha póliza al Ayuntamiento.

La persona o entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento/a de responsabilidad cuando los

vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

18.- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El o la adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento de Berriatua y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

El o la adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos Personales, en especial lo establecido en su artículo 12.

La parte adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Berriatua.

19.- Cumplir con los dispuesto en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

20.- Continuar ofreciendo el servicio una vez finalizado del plazo de contratación hasta la ejecución de la siguiente adjudicación, si así lo considera necesario el Ayuntamiento, a propuesta del personal técnico del Departamento correspondiente.

21.- Aceptar las modificaciones que se introduzcan en el servicio por orden del Ayuntamiento de Berriatua, bajo las condiciones recogidas en la legislación vigente, sin derecho a indemnización alguna.

22.- Admitir el calendario y el horario de prestación del servicio que se hayan aprobado, y encargarse del correcto funcionamiento del servicio. En caso de que se produzca una huelga legal, el adjudicatario del servicio deberá tomar todas las medidas necesarias para reducir en lo posible los daños que se pudieran ocasionar y cumplir las instrucciones extraordinarias provenientes de las autoridades municipales.

23.- Facilitar por escrito la información que se le requiera sobre las cuentas de explotación y la gestión económica.

Informar anualmente al Ayuntamiento de: Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance.

Si la empresa adjudicataria incumpliera alguna de las obligaciones, el Ayuntamiento de Berriatua podrá exigir el cumplimiento de todas ellas o rescindir el contrato.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.- La entrega en buen estado del local, instalaciones, electrodomésticos y demás enseres, de acuerdo con lo establecido en el inventario que el Ayuntamiento entregue al arrendatario.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

2.- Asegurarse de que, a la finalización o resolución del contrato, los locales, instalaciones, maquinaria, mobiliario y demás equipos, inventariables y no inventariables, sean devueltos en buen estado y limpio al Ayuntamiento.

3.- La fiscalización de la gestión del contratista, a cuyo efecto, los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Berriatua dictarán las órdenes necesarias para que preste, como es habitual y adecuado, el servicio conforme a las cláusulas del contrato.

4.- De acuerdo con el artículo 190 de la LCSP, interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Todo ello dentro de los límites y en relación con las condiciones y efectos establecidos en la LCSP.

5.- Resolver y ejecutar unilateralmente las incidencias que surjan entre la Administración y el adjudicatario.

6.- La resolución o resolución del contrato en los supuestos previstos en este Pliego y en los artículos 211 y 295 de la LCSP y con los efectos señalados en los artículos 212 y 296.

7.- El resto de los contenidos en este Pliego, así como los que se regulan en las Condiciones Técnicas, pondrán fin a la vía administrativa y serán ejecutivos desde el momento en que se dicten por el órgano de contratación del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES, LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir – como mínimo – durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el siguiente convenio: Convenio Colectivo de la Hostelería de Bizkaia.

La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución del servicio las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Hostelería de Bizkaia, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Además, las obligaciones impuestas

en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

CLÁUSULA 30.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato es de obligado cumplimiento al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y en las normas que la desarrollan.

El Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre la normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi, recoge en su artículo 36, apartado 4, que en los contratos que celebren las entidades locales de Euskadi se incluirán las cláusulas necesarias en cada caso para garantizar a la ciudadanía el acceso a las actividades y servicios contractuales en las mismas condiciones lingüísticas que las exigidas a las entidades locales y para dar cumplimiento a la regularización de la oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

Las características propias de la prestación objeto del contrato requieren que el contrato se ejecute necesariamente en euskera, ya que el personal de la empresa adjudicataria mantendrá una relación directa con clientes euskaldunes. Corresponde a la Administración garantizar los derechos lingüísticos de la clientela. Por tanto, la Administración debe garantizar que la empresa adjudicataria tiene capacidad para ofrecer el servicio también en euskera.

Estas condiciones lingüísticas tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato y que su incumplimiento suponga la rescisión del contrato conforme a la Ley de Contrato del Sector Público.

a) Sobre la competencia lingüística.

El personal que la empresa adjudicataria designe para la realización del trabajo en contacto directo con la ciudadanía deberá ser capaz de realizar sus funciones en las dos lenguas oficiales y, en caso de adjudicación, deberá acreditarse obligatoriamente en la barra y en las mesas quien atienda al cliente en el nivel oral B2 o equivalente del Marco de Referencia Europeo.

En el caso de que el personal de la empresa que se proponga adjudicar el contrato no tenga acreditada la capacitación en euskera requerida para esta contratación, el Ayuntamiento les realizará las pruebas de graduación. Los exámenes se realizarán en la fecha, hora y lugar que determine el Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación no podrá continuar con la contratación hasta que se emita el informe acreditativo de la competencia en euskera. Si la empresa que se propone adjudicar el contrato no acredita la capacitación en euskera

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

requerida para este servicio, no podrá ser adjudicataria. En este caso, el Ayuntamiento valorará la capacidad de euskera de la licitadora que haya quedado 2ª en la lista del concurso. Y así sucesivamente. Asimismo, en el caso de que tras la contratación de la empresa, la empresa adjudicataria modifique personal o incorpore nuevas personas que presten el servicio, éstas también deberán acreditar la capacitación lingüística requerida. Siempre que se produzca el cambio de personal la empresa comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos del nuevo/a trabajador/a y el nivel de euskera acreditado por éste/a. La empresa deberá contar con el informe favorable del Ayuntamiento antes de la incorporación del/a nuevo/a trabajador/a.

b) Sobre la lengua a utilizar en el servicio:

La empresa adjudicataria deberá cumplir en la prestación del servicio las siguientes condiciones:

1) Paisaje lingüístico:

Los rótulos, señales, avisos, carteles y demás comunicaciones generales que la empresa adjudicataria ponga en la prestación del servicio se redactarán en euskera en los siguientes casos:

- Cuando las palabras tengan una grafía similar en euskera y castellano.

- Mensajes acompañados de pictograma y comprensibles a través de éste.

- En palabras muy extendidas (Musika eskola, kultur etxea...) .Cuando los tres casos anteriores sean imposibles, se realizarán en bilingüe dando prioridad al euskera, siempre previo acuerdo con el Ayuntamiento.

- Si se pone música y televisión, será imprescindible alternar música y televisión en euskera.

2) Sobre la lengua que se utilizará con los servicios elevadores.

- La relación oral (primera palabra, por teléfono, en el contestador, presencial) y escrita (menú, carta, notas, avisos, horarios...) con la ciudadanía euskaldun será en euskera.

- El/la ciudadano/a puede ejercer su derecho a elegir lengua en cualquier momento.
- En la relación escrita con la ciudadanía castellanoparlante, se dará prioridad al euskera.

3) Sobre la lengua de relación entre la empresa y el Ayuntamiento.

Tanto las relaciones orales — reuniones, consultas... — como escritas — facturas, informes... — entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento dependerán del idioma de trabajo del Ayuntamiento, es decir, del euskera. En consecuencia, será obligatorio que la persona designada por la empresa adjudicataria para relacionarse con el Ayuntamiento sea bilingüe. Y el Ayuntamiento le hará un seguimiento una vez adjudicado el servicio.

c) Sobre el seguimiento e incumplimiento de las condiciones lingüísticas:

El Ayuntamiento realizará un seguimiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos lingüísticos exigidos para la prestación de este servicio. La vulneración de estas condiciones lingüísticas podría suponer la aplicación del

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

sistema sancionador. De conformidad con el artículo 192 de la Ley del Sector Público. El incumplimiento reiterado podría dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 31. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y SS LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLAUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 y 294 de la LCSP 2017.

CLAUSULA 34. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La empresa adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Bizkaia.

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa …… ……, con domicilio en ……y C.I.F. Nº …… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Berriatua,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR FRONTÓN MENDIBARREN.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es …….

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de..... de 2022.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

Anexo II. Modelo de proposición económica (sobre C (c1))

D/Dña.....
con domicilio en….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico..... a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Berriatua., para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR FRONTÓN MENDIBARREN.**

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	**OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA**
100,00	

Que la oferta económica sin IVA asciende a.....EUROS.

2.- Que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

3- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del servicio conforme a la oferta realizada.

4.- Que me comprometo a facilitar a la Mesa de Contratación el día de la apertura de las ofertas económicas, exactamente 5 minutos antes de la apertura del sobre C, las claves o dígitos de seguridad para la apertura del mismo.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de..... de 2022.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

Anexo II. Modelo de proposición económica (sobre C (c1))

D/Dña.....
con domicilio en….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico..... a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....
.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Berriatua., para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO DEL BAR FRONTÓN MENDIBARREN.**

DECLARO

1) Que se compromete a que la prestación del servicio de Bar Mendibar se realice con el personal con las siguientes titulaciones:*

Título	Puntos**	DNI
Títulos universitarios en materia de restauración o restauración	5,00	
Titulación oficial de grado superior de estudios realizados en centros de iniciación profesional	4,00	
Titulación oficial de Cocina de Grado Medio o Formación en Restauración de Estudios cursados en Centros de Iniciación Profesional. Y los Certificados de Aptitud de 3º de Cocina o Restauración	3,00	
Certificados de Aptitud de 1º y 2º de Cocina o Restauración	2,00	
actividad formativa de restauración o restauración superior a 25 horas impartida u homologada por organismos públicos u oficiales	0,30	

** Nota: las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada de las mismas.*
*** Puntos por título.*

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

2) Que se compromete a que para la prestación del servicio de Bar Mendibarren se contará con las siguientes personas, las mismas personas a las detalladas en el punto anterior y con la siguiente experiencia profesional:*

Experiencia profesional	Puntos**	Nº años	DNI
Gestiones realizadas en establecimientos de hostelería.	8,00		
Trabajos de camarero/a, cocinero/a, tabernero/a o similar realizados en establecimientos de hostelería.	4,00		

** Nota: las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada de las mismas.*
*** Puntos por año.*

3) Que me comprometo a que el personal para la prestación del servicio del Bar Mendibarren serán las siguientes personas (deberán ser las mismas que las detalladas en el punto anterior) y que se encuentran en la siguiente situación de empleo:*

DNI	6 meses o menos en desempleo	Entre 6 meses y un año en desmpleo	Más de un año en desempleo
	5 puntos max	7,5 puntos max	10 puntos max

** Se acreditará mediante la presentación del certificado de Lanbide de la situación de empleo.*

4) Que me comprometo a que el personal para la prestación del servicio del Bar Mendibarren serán las siguientes personas (deberán ser las mismas que las establecidas en el punto anterior) y que se encuentran en la siguiente situación censal:*

DNI	Empadronado/a en Berriatua	Empadronado/a en Lea-Artibai
	10 puntos max	5 puntos max

* Será necesario presentar el certificado de empadronamiento de Berriatua, pero si se quiere acreditar el padrón de la comarca, se deberá presentar el certificado de empadronamiento de la localidad de la comarca correspondiente.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de..... de 2022.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

BERRIATUKO UDALA
Herriko plaza, 1
48710 BERRIATUA
Tf. 94 613 70 30 Faxa: 94 613 70 27
Posta e.: alkatea@berriatua.org

ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en ……
y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……
……, con domicilio en ……y C.I.F. Nº ..... Y
D./Dña.……con domicilio en
……
…y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……
……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en …… a…… de.....de 2022.

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa